



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 205 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 13 de Abril de 2018

VISTO: El Oficio N° 136-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2018; Informe Legal N° 284-2017-UNJ/OAL, de fecha 27 de octubre de 2017; Oficio N° 011-2018-UNHEVAL-DCTI/UCyBL, de fecha 12 de marzo de 2018; Oficio N° 036-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 05 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, mediante Informe Legal N° 284-2017-UNJ/OAL, de fecha 27 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, en respuesta al Oficio N° 136-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2018, procedente de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, opina que es viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, el mismo que cumple con los fines y funciones de la Universidad, conforme a la Ley de la materia;

La Unidad de Convenios y Bolsa Laboral de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, mediante Oficio N° 011-2018-UNHEVAL-DCTI/UCyBL, de fecha 12 de marzo de 2018, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la Resolución N° 0335-2018-UNHEVAL, el cual aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco; asimismo envía dos ejemplares del convenio en mención para su aprobación respectiva;

El Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de nuestra Casa Superior de Estudios, a través del Oficio N° 036-2018-DGCCNE-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2018; solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco;

El Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, tiene por objetivo asumir el compromiso bilateral para cooperación administrativa, académica y de investigación en los siguientes aspectos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
LICENCIADA CON RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 205 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 13 de Abril de 2018

- Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigaciones conjuntas.
- Establecer la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pre-grado.
- Promover y desarrollar practicas pre profesionales y trabajos de investigación entre las universidades cooperantes.
- Establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre las dos universidades.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad; asimismo, en su artículo 89° el Estatuto Universitario establece que "la Universidad Nacional de Jaén promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de: a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas. b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, el mismo que empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, y en anexo forma parte integrante de la presente Resolución y consta de seis (06) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



10

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio en la calle Mariscal Castilla N° 115 – ciudad de Jaén, Región de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA** con DNI N° 01292334 de nacionalidad peruana, a quien en adelante se denominara **LA UNJ** y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO**, con RUC N° 20172383531, con domicilio en Av. Universitaria 601- 607 Cayhuayna - Huánuco, debidamente representada por su Rector, **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 22420141, a quien en adelante se denominará la **UNHEVAL**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución política del Perú.
- 1.2. Ley Universitaria – Ley N° 30220.
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N°30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 1.5. Ley N° 29304 – Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén.
- 1.6. Ley N° 23733 – Ley de creación de la Universidad Nacional de Trujillo
- 1.7. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNJ** tiene como misión, la formación de profesionales altamente calificados, con solida convicción humanística, tecnológica y científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades socio-económicas de la Provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad.
- 1.2. **LA UNHEVAL** tiene como misión, la formación de profesionales y académicos competitivos con calidad, críticos, éticos, y socialmente responsables; creando valores, transfiriendo conocimiento científico, tecnológico, humanístico e innovador, para el desarrollo sostenible de la región La Libertad y el País.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objetivo asumir el compromiso bilateral para cooperación administrativa, académica y de investigación en los siguientes aspectos:

- Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigaciones conjuntas.
- Establecer la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pre – grado.
- Promover y desarrollar practicas pre profesionales y trabajos de investigación entre las universidades cooperantes.
- Establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre las dos universidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA OBLIGACIONES:

4.1. LA UNJ se compromete a:

- Brindar las facilidades a LA UNHEVAL para la ejecución del presente Convenio Marco y de los específicos, de conformidad con los términos que en éstos se expresen de común acuerdo entre las partes, para que se fortalezca la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pre grado.
- Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en favor de los profesionales y estudiantes de LA UNHEVAL de conformidad con los convenios específicos que se celebren para tal efecto.
- Apoyar a los estudiantes de las diferentes escuelas Profesionales de la UNHEVAL para que realicen sus Prácticas a nivel de laboratorio, Pre-Profesionales, Profesionales.

4.2. LA UNHEVAL se compromete a:

- Brindar las facilidades a LA UNJ para la ejecución del presente Convenio Marco y de los específicos, de conformidad con los términos que en éstos se expresen de común acuerdo entre las partes, para que se fortalezca la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pre grado.
- Desarrollar actividades de capacitación y transferencia de conocimiento en favor de los profesionales y estudiantes de LA UNJ de conformidad con los convenios específicos que se celebren para tal efecto.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



- Apoyar a los estudiantes de las diferentes escuelas Profesionales de la **UNJ** para que realicen sus Prácticas a nivel de laboratorio, Pre-Profesionales, Profesionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- La cooperación materia del presente Convenio Marco se ejecutara mediante convenios específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.
- En caso de que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuara su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RELACIONES LABORALES

LA UNJ y **LA UNHEVAL** acuerdan que, de ser el caso, el personal contratado o designado para la elaboración, del seguimiento y ejecución de un convenio específico suscrito en el contexto del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella institución que representa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN

Se podrá suspender la ejecución del presente convenio por:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

Para ello basta con levantar el acta pertinente en donde se especifique las circunstancias del mismo y el plazo de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La renovación del mismo, requiere del acuerdo escrito de las partes, con anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de su vencimiento, el mismo que se podrá ser renovado por periodos similares. De no realizarse el procedimiento antes descrito, la renovación será automática por el mismo periodo inicial del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los objetivos y términos que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar de mutuo acuerdo en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se realizará mediante **ADENDAS O CLAUSULAS ADICIONALES**, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



7

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos.

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión Unilateral, con expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio podrá requerir a la otra parte la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquéllas; plazo luego del cual, y ante la persistencia del incumplimiento, bastará para ello una comunicación escrita debidamente motivada y tramitada por conducto notarial, con 10 días de anticipación, sin perjuicio de accionar ante los tribunales pertinentes.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución ni a los convenios específicos suscritos, los que deberán ser culminados por la parte encargada de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA Y CESIÓN

Las partes se obligan de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda información o datos que se suministren y/o que tengan acceso en la ejecución del presente convenio.

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco o Convenios Específicos a terceras personas, individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las otras partes; teniendo responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designar como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

Por **LA UNJ**, el encargado o el que haga sus veces de la o a la persona que él delegue, el cual será comunicado oportunamente.

Por **LA UNHEVAL**, el encargado o el que haga sus veces de la o a la persona que él delegue, el cual será comunicado oportunamente.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



6

Todo cambio en la designación del supervisor o coordinador deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en un plazo de diez días (10) contados desde el día siguiente en que la entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación validez o ejecución del presente Convenio Marco será resuelto mediante trato directo, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del siguiente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la cláusula primera como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Cualquier variación será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio Marco Interinstitucional, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los.....28.....días del mes de...Diciembre...del año 2017.



[Handwritten signature]

Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



[Handwritten signature]

REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0335 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 09 de enero de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1635-2017-UNHEVAL/AL, del 27.DIC.2017, emite opinión legal, precisando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Que con Oficio N° 443-2017-UNJ/P, de fecha 30.OCT.2017, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaen, remite al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, a fin de que sea revisado, aprobado y de ser factible su posterior firma. Indicando que dicho convenio tiene como objetivo asumir el compromiso bilateral para cooperación administrativa, académica y de investigación entre ambas instituciones.
- Que, con Oficio N° 283-2016-UNHEVAL-OCTI, de fecha 04.DIC.2017, dirigido a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, la Jefe de la Oficina solicita revisión de la propuesta de del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, cuyo objetivo es de asumir el compromiso bilateral para la cooperación administrativa, académica y de investigación para:

1. Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes de ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.
2. Establecer la cooperación académica, administrativa y otras de interés común de pre grado.
3. Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y trabajos de investigación.
4. Establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre ambas universidades.

Que, con Oficio N° 882-2017-UNHEVAL-DCTI, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección de la UNHEVAL, opinión a la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, para dar respuesta al trámite correspondiente, de acuerdo al reglamento estipulado.

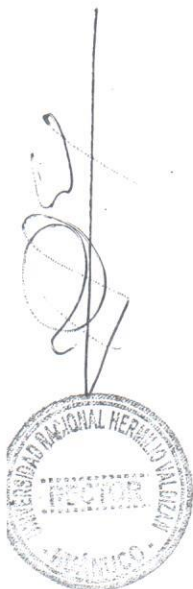
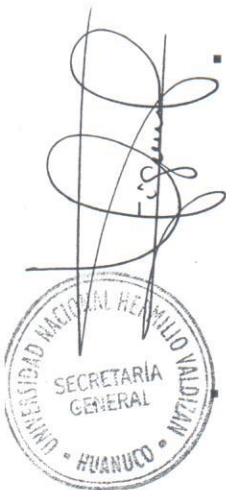
- Que con Oficio N° 221-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 12.DIC.2017, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, sugiere: Que se apruebe la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, asimismo que dentro del Convenio Marco a los Funcionarios y Personal Administrativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la finalidad de ser partícipes de programas de formación, eventos de capacitación, pasantías, entre otras actividades o proyectos de interés de ambas partes.
- Con Oficio N° 894-2017-UNHEVAL-DCTI, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, solicita emitir opinión legal a la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, cuyo objetivo es de asumir el compromiso bilateral para la cooperación administrativa, académica y de investigación-

ANÁLISIS DEL CASO:

Primero: Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología, para la transformación de la sociedad. Y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa solidaria y democrática. **Segundo.** - **CONVENIO** es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscripción en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura la UNHEVAL como parte y una contraparte signataria, y que, en el tenor, se manifiesta la voluntad y el compromiso de ambas instituciones por desarrollar actividades de interés común, relacionadas con temas académicos, científicos y de investigación, y culturales. Todo convenio representa la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado. **Tercero.** - Ley Universitaria. Que de acuerdo al artículo 52, de la Ley Universitaria: Las Universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 Calidad Académica, 5.5, Espíritu Crítico y de Investigación y, 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica"; asimismo el artículo 7° de la Ley Universitaria establece: "Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión Cultural y Proyección Social",



TRANSCRIPCIÓN
 En la fecha se ha expedido
 Resolución siguiente





ANO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
 HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

Resolución Consejo Universitario N° 0335-2018-UNHEVAL.

consecuentemente dentro de estos se articularia del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, cuyo objetivo es Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes de ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigación. Establecer la cooperación académica, administrativa y otras de interés común de pre grado. Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y trabajos de investigación y establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico entre ambas universidades. **Cuarto.** - Que, el artículo 59.13 de la Ley Universitaria establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con *Universidades extranjeras*, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL, se tiene que habiéndose levantado las observaciones realizadas a la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, permitirá prestar mutua colaboración entre ambas universidades y alentar contacto directo y cooperación entre los miembros de su profesorado, escuela académicas, estudiantes, centros de investigación y otros, sujetos a los contenidos de este convenio, estudiantes, centros de investigación y otros, sujetos a los contenidos de este. **Quinto.-** Que la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, reúne los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos para la suscripción y ejecución de Convenios, aprobado por Resolución Consejo Universitario de fecha 23.ENE.2017, siendo positiva la opinión a la presente propuesta, por lo que el Consejo Universitario de conformidad a lo establecido en el inciso p) del artículo 150° del Estatuto vigente de la UNHEVAL, deberá aprobar la propuesta de Convenio;

Que en la sesión extraordinaria N° 10 de Consejo Universitario, del 29.DIC.2017, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que tiene por objetivo asumir el compromiso bilateral para cooperación administrativa, académica y de investigación, en los siguientes aspectos: Facilitar el intercambio de docentes y estudiantes entre ambas universidades para el desarrollo de actividades académicas y de investigaciones conjuntas; establecer la cooperación académica, administrativa y de otras de interés común de pregrado; promover y desarrollar prácticas preprofesionales y trabajos de investigación entre las universidades cooperantes; y establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones y material académico de las dos universidades. Asimismo, encomendar a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0015-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **ENCOMENDAR** a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio sea suscrito por las partes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR



[Signature]
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad
 VRInv-AL-OCI
 Transparencia--UNJAEN
 DIGA-RRHH-DCTI
 OC OT

[Signature]
 que transcribo a... para su conocimiento y demás fines
 Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez